[redacted]

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/0446/2018
FOLIO No. 1436/2017
ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD M.I.A.
VILLAHERMOSA, TABASCO A 04 DE MAYO DE 2018

[redacted]
PROMOVENTE
[redacted]
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E

El que suscribe M.A.P.P. Alberto Caso Becerra, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, derivado del escrito presentado por el C. [redacted] en su carácter de promovente, en donde anexa solicitud de evaluación de impacto ambiental, bajo la modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-CÁRDENAS KM. 6+500, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3ra SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** con pretendida ubicación en Carretera Federal Villahermosa-Cárdenas km. 6+500 de la Ranchería Anacleto Canabal 3ra Sección, Municipio de Centro en Tabasco de fecha 23 de octubre del año en curso, Folio No. 1436/2017, la cual ha sido evaluada, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha de 25 de octubre de 2017 la solicitud de evaluación de impacto ambiental en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-CÁRDENAS KM. 6+500, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3ra SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** con pretendida ubicación en Carretera Federal Villahermosa-Cárdenas km. 6+500 de la Ranchería Anacleto Canabal 3ra Sección, Municipio de Centro en Tabasco, propiedad del C. [redacted]

SEGUNDO. Que el H. Ayuntamiento de Centro, de acuerdo al programa de desarrollo urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus centros metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030. El predio se ubica en zona de uso industrial ligera y de bajo impacto y con base en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, es compatible el uso de suelo solicitado. Debiendo cumplir con el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 de control de la intensidad de la edificación (COS (0.8) Y CUS (8.0)); estudio de impacto vial avalado por la S.C.T.; proyecto de interconexión a las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial autorizados por S.A.S.; con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro vigente en su Artículo 95 (cajones de estacionamiento); resolución en materia de impacto ambiental avalada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal; Proyecto de disposición temporal de residuos sólidos urbanos avalado por la Coordinación de servicios Municipales; Dictamen de análisis de riesgo autorizado por Protección Civil Municipal; Así como con las Normas y Leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el Ayuntamiento; para el relleno del predio deberá presentar el estudio hidrológico y las obras hidráulicas de la zona avalados por S.A.S. o la

CONAGUA; NAME y nivel de desplante avalados por la CONAGUA; así como cumplir con las Condicionantes, Normas, Recomendaciones y Especificaciones que se emitan en los Dictámenes y estudios antes solicitados.

TERCERO. Que con base en la inspección realizada el 30 de noviembre de 2017 y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SDEP/OI 409/F-1436/2017, firmada por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento comisionando al Biól. Isaac Salvador Clemente del Río adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para realizar dicha inspección, en donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra dentro de la demarcación del Municipio de Centro, Tabasco en un sitio de uso industrial-comercial con un área total de 4,725.61 m^2 de superficie para la construcción. Se pudo observar que se trata de un área previamente impactada por usos anteriores además de que en el predio no prevalece mayor vegetación que la constituida por el tipo herbácea espontánea. Se observó que existe un inicio en los trabajos descritos en la solicitud de evaluación de impacto ambiental ingresada ante esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y un avance aproximado del cuarenta por ciento de la obra proyectada. Por tal motivo se hizo del conocimiento que por motivos de disposición aparente y el correcto manejo de residuos de manejo especial y sólidos urbanos se sancionó de manera verbal al promovente.

CUARTO. Que el promovente ingresó la información complementaria solicitada con fecha 30 de noviembre del año en curso de manera suficiente y necesaria para la integración del expediente correspondiente.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 Fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 Fracción III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco; que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-CÁRDENAS KM. 6+500, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3ra SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, con pretendida ubicación en Carretera Federal Villahermosa-Cárdenas km. 6+500 de la Ranchería Anacleto Canabal 3ra Sección, Municipio de Centro en Tabasco.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por el C. [redacted] el objetivo del proyecto es la construcción de infraestructura básica para recibir y resguardar insumos en general y se desarrollará de acuerdo a las siguientes **Características:** PREPARACIÓN DEL SITIO. Para la construcción se colocará una capa de emulsión asfáltica para el acceso de los vehículos y patios de maniobras; cabe hacer mención que el predio

actualmente se encuentra nivelado por lo que no será necesario el suministro de material pétreo. Para el requerimiento de servicios públicos será necesario llevar acaba la excavación de zanjas y cepas para la colocación de tarjas de registros de aguas residuales, agua potable, así como la colocación del registro de CFE. CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Trazo. Se refiere al marcado con cuerdas y cal de los sitios de cimentación de la edificación, instalaciones, accesos, etc. Excavación: Se excavarán las zanjas hasta 1.5 m para alojar las zapatas aisladas conforme a las recomendaciones de cimentación establecidas en el estudio antes citado. Asimismo, la cimentación se realizará con zapatas corridas y aisladas a una profundidad de desplante de 1.5 m, o bien se considerarán las especificaciones hechas por el proyectista o Director Responsable de Obra (D.R.O.) en general. Estructura y cimentación. La cimentación se realizará con zapatas corridas y aisladas a una profundidad de desplante de 1.5 m, o bien se considerarán las especificaciones hechas por el proyectista o Director Responsable de Obra (D.R.O.) en general. OPERACIÓN. El proyecto consiste en operar cinco bodegas industriales y patio de maniobras para los vehículos pesados.

TERCERO. Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental y la condición actual del predio ubicado en zona previamente alterada, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto:

Los impactos negativos en el aire serán por la emisión de polvo resultado del movimiento del material de nivelación, emisión de gases y ruido por el uso de maquinaria pesada en las actividades desmonte, despalme, limpieza y nivelación del predio. Los impactos de estas actividades sobre el aire son temporales, puntuales, leves, no significativo con medidas de mitigación.

Los impactos negativos en el agua superficial y subterránea son inundaciones en zonas aledañas resultado de la elevación de nivel del terreno, aumento en la velocidad de escorrentía provocado

Por el despalme, y la humidificación-compactación del material ya que implica la sustitución del suelo original por un tipo suelo diferente y con propiedades físico-químicos diferentes, la alteración en volumen y dirección de flujo se vera afectado principalmente por la compactación del material ya que aumenta la permeabilidad y disminuye la infiltración del agua fluvial. Los impactos de estas actividades en el agua son temporales, puntuales, leves, no significativo con medidas de mitigación.

Los impactos en el suelo son: erosión, uso del suelo, relieve, características y pendientes del terreno provocados principalmente por las actividades, tendido, nivelación y compactación del material. Los impactos de estas actividades son negativos, temporales y permanentes, leves, puntuales y no significativos.

Los impactos en la fauna son la migración de las pocas especies, fauna nociva y microfauna existentes en el área, por las actividades de desmonte y despalme, los impactos son temporales, leves, puntual, no significativos con medidas de mitigación. Para la etapa de abandono se pueden presentar impactos positivos, leves, no significativos y puntuales, principalmente por la introducción de nuevas especies.

El paisaje se verá afectado por la actividad constructiva ya que cambia el escenario que presenta el paisaje antes de la actividad, el impacto es temporal, puntual, leve, no significativo con medida de mitigación. En la etapa de abandono se presenta un impacto positivo por el tiempo que estará el terreno sin usos, provocando la introducción de nuevas especies de arbustos y herbáceas, el impacto será temporal, leve, puntual y poco significativo.

En lo socioeconómico se presentarán impactos positivos principalmente en el incremento del valor del terreno, generación de empleos y actividades comerciales. Estos impactos se presentarán en la etapa

selección, etapa de preparación y construcción y etapa de abandono del sitio. Estos impactos positivos serán temporales, puntuales, leves y poco significativos. El incremento en el valor del terreno será un impacto positivo, moderado, significativo, permanente y puntual.

La generación de residuos sólidos se dará en casi todas las actividades del proyecto pero este impacto negativo será leve, no significativo, temporal, puntual con medida de mitigación.

CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, las siguientes son las medidas de prevención, mtitigación o compensación sugeridas por el promovente:

Actividad	Medidas de Mitigación
Nivelación	-Los residuos generados durante la etapa de limpieza del sitio, deberán ser retirados del área a zonas que sean acordes al almacenamiento de los mismos. -El retiro de la escasa vegetación deberá efectuarse de manera paulatina, permitiendo con ello el desplazamiento de las especies faunísticas. -Evitar la disposición sobre el suelo de los residuos sólidos orgánicos producto de la ingesta y desechos de los trabajadores, colocando tambos para depósito de basura. Aunque no se rebasarán los niveles de ruido se tomaran en cuenta medidas de mitigación. -Mantener en buen estado y realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y maquinaria. -Evitar dejar funcionando maquinaría sin ser utilizada. -Control de las emisiones a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, el uso de combustibles limpios y de aditivos que promuevan una combustión eficiente. -Cumplimiento de los límites máximos permisibles. -Prohibir la caza, captura y comercialización de cualquiera especie de la fauna presente en el área. -Se realizarán todas las actividades dentro del área correspondiente al proyecto, además, se debe respetar el tiempo programado para la realización del proyecto de la bodegas.

Actividad	Medidas de Mitigación
Construcción de bodegas	-Acarreo de materiales en volteos cubiertos. -Humedecer el material mediante riego de agua para evitar la dispersión del polvo fino. -Realizar las obras en los tiempos programados y en el área destinada para ello. -Dotar al predio de los tápiales que sean necesarios para delimitar el área del proyecto, y evitar con ello la migración del polvo hacia el exterior. -Evitar la disposición sobre el suelo de los residuos sólidos orgánicos producto de la ingesta y desechos de los trabajadores, colocando tambos para depósito de basura. Aunque no se rebasarán los niveles de ruido se tomaran en cuenta medidas de mitigación. -Mantener en buen estado y realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y maquinaria. -Evitar dejar funcionando maquinaría sin ser utilizada. -Control de las emisiones a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, el uso de combustibles limpios y de aditivos que promuevan una combustión eficiente. -Cumplimiento de los límites máximos permisibles. -Se realizarán todas las actividades dentro del área correspondiente al proyecto, además, se debe respetar el tiempo programado para la realización del proyecto de las bodegas.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 76 del Reglamento de prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS INDUSTRIALES UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-CÁRDENAS KM. 6+500, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3ra SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** con pretendida ubicación en Carretera Federal Villahermosa-Cárdenas km. 6+500 de la Ranchería Anacleto Canabal 3ra Sección, Municipio de Centro en Tabasco; **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. El presente resolutivo valida la etapa de operación para el tiempo del periodo de un año a partir de la puesta en marcha del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente el cumplimiento de los Términos y Condicionantes contenidos en éste resolutivo. A partir del segundo año deberá solicitar ante esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la revalidación con un mes de anticipación en forma anual mediante la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico. En caso de no solicitar la renovación a tiempo se aplicarán las sanciones por incumplimiento al Art. 102 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco y del Art. 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá entregar copia de Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial emitido por SAS, conforme a solicitud impresa recibida en dicha instancia el día 26 de marzo de 2018, así como los planos autorizados por dicha instancia de la red hidráulica y sanitaria para este proyecto, de igual manera entregará el plan de manejo que se observará para la conducción y disposición final de los residuos líquidos (aguas negras) ante la evidente ausencia de los servicios de drenaje municipal.

2. *Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su* disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se *generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.*

3. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la prevención y gestión integral del estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

4. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

5. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SERNAPAM para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.

6. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.

7. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la SERNAPAM como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción I copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la SERNAPAM (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.

8. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.

9. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia

instalación y de los predios vecinos. Además que el sistema de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.

10. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.

11. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.

12. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.

13. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.

14. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolvaneras.

15. Los terrenos ya nivelados, se deberán regar para mantenerlos húmedos con la finalidad de que el viento no levante las partículas finas y provoque tolvaneras.

16. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.

17. Deberá implementar cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.

18. Deberá procurar facilidad de acceso a la obra, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.

19. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).

20. En el proceso de forestación de los espacios verdes propuestos, el promovente deberá garantizar la sobrevivencia de al menos el 90% de la vegetación sugerida para este fin, además de considerar ejemplares juveniles de árboles de ornato o frutales propios de la región.

21. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:

- En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámpara solares;
- Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
- Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
- Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
- Considerar la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales para su aprovechamiento en procesos de jardinería y limpieza.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus **T**érminos y Condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 81 del **R**eglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el municipio de Centro, **T**abasco en caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.

OCTAVO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

b) Presentar copia de autorización de explotación de banco material pétreo (grava y arena) que avale al proveedor de estos materiales a utilizar en el proyecto.

NOVENO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones

atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

DÉCIMO. En caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 162 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

UNDÉCIMO. En caso de que las obras y actividades del proyecto llegaran a afectar derechos humanos de terceros por sí mismo o por proveedores contratados por el promovente, éste será el único y absoluto responsable de las faltas en que incurra y de la reparación de los daños ocasionados a los afectados.

DUODÉCIMO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Centro, Tabasco**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
Centro Somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

M.A.P.P. ALBERTO CASO BECERRA
DIRECTOR

C.C.P. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/091/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día doce de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DPADS/508/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el **Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, bajo el siguiente:----------

Orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes.**
2. **Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.**
3. **Asuntos generales.**
4. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO.- A través del oficio **DPADS/508/2018**, el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple de las **04 Constancias de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con números de folios 0480/2018, 0492/2018, 0495/2018** y **0464/2018**, constantes de cuatro (04) fojas útiles cada una, escritas por su anverso, **así como 01 Manifiesto de Impacto Ambiental con número de folio 1436/2018**, constante de diez (10) fojas útiles escritas por su anverso, correspondientes al segundo trimestre 2018, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1260/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los articulos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:----------

Constancias de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, correspondientes al segundo trimestre 2018.

- **Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0480/2018**, de fecha 09 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
- **Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0492/2018**, de fecha 09 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.

- **Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0495/2018**, de fecha 17 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
- **Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0464/2018**, de fecha 08 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.

Manifiesto de Impacto Ambiental, correspondientes al segundo trimestre 2018

- **Manifiesto de Impacto Ambiental con número de folio 1436/2017**, de fecha 04 de mayo de 2018, constante de diez (10) fojas útiles escritas por su anverso.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.----------

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.----------

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

Constancias de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, correspondientes al segundo trimestre 2018, a las cuales se les deberán testar los siguientes datos:

- **Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0480/2018**, de fecha 09 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.

  - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.

- **Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0492/2018**, de fecha 09 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
  - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.

- **Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0495/2018**, de fecha 17 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
  - Nombre y firma de la persona fisica que recibió la Constancia.

- **Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0464/2018**, de fecha 08 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
  - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.

Manifiesto de Impacto Ambiental, **correspondiente al segundo trimestre 2018, al cual se le deberá testar los siguientes datos:**

- **Manifiesto de Impacto Ambiental** con número de folio **1436/2017**, de fecha 04 de mayo de 2018, constante de diez (10) fojas útiles escritas por su anverso.
  - Nombre y firma de la persona física que recibió el Manifiesto.
  - Nombre del promovente, dirección particular del promovente, nombre del propietario de las bodegas industriales.

Este Comité advierte que el promovente del **Manifiesto de Impacto Ambiental** con número de folio 1436/2017 de fecha 04 de mayo de 2018, resulta ser la misma persona que el propietario de las Bodegas Industriales para la cual se solicitó la evaluación de impacto ambiental; por tal razón se considera que el nombre de estas dos figuras deben ser testadas.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles**

aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante **el voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:**----------

PRIMERO.- Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.----------

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.----------

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente acta y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Vocal

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Respecto la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico"** de fecha 09 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

II. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
- **De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico** de fecha 09 de mayo de 2018 con **número de Oficio: DPADS/459/2018**, **Folio No. 0480/2018**, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
  - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia

  Páginas que conforman: 1

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

IV. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área	Firma de quien clasifica
MAPP. Alberto Caso Becerra Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.	María de Jesus Izquierdo A. Enlace de Transparencia de la Dirección.

V. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.

Respecto la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico"** de fecha 09 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

VI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

VII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico** de fecha 09 de mayo de 2018 con **número de Oficio: DPADS/460/2018**, **Folio No. 0492/2018**, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
  - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia

  Páginas que conforman: 1.

VIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

IX. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

MAPP. Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Firma de quien clasifica

Lic. María de Jesús Izquierdo A.
Enlace de Transparencia de la Dirección.

X. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico"** de fecha 17 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

XI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

XII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico** de fecha 17 de mayo de 2018 con **número de Oficio: DPADS/472/2018**, **Folio No. 0495/2018**, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
  - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia

  Páginas que conforman: 1.

XIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XIV. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

MAPP. Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Firma de quien clasifica

Lic. María de Jesús Izquierdo A.
Enlace de Transparencia de la Dirección.

XV. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico"** de fecha 08 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

XVI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

XVII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico** de fecha 08 de mayo de 2018 con **número de Oficio: DPADS/453/2018**, **Folio No. 0464/2018**, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
  - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia

  Páginas que conforman: 1

XVIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XIX. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

MAPP. Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Firma de quien clasifica

Lic. María de Jesús Izquierdo A.
Enlace de Transparencia de la Dirección.

XX. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.

Respecto la versión pública del **"Manifiesto de Impacto Ambiental"** de fecha 04 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

XXI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

XXII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **Del Manifiesto de Impacto Ambiental** de fecha 04 de mayo de 2018 con **número de Oficio: DPADS/0446/2018**, **Folio No. 1436/2017**, constante de 10 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
  - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió el informe

  Páginas que conforman: 1.

XXIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XXIV. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área	Firma de quien clasifica
MAPP. Alberto Caso Becerra Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.	María de Jesús Izquierdo A. Enlace de Transparencia de la Dirección.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

XXV. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.